

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 702282020

Persona a notificar: Anónimo

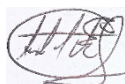
El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial afectación al recurso bosque, presentada por un ciudadano anónimo el día 4 de diciembre de 2020, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al lugar donde supuestamente sucede la afectación al recurso bosque – Unidad Residencial La Villa, Mz 16 N° 14-09, municipio de Tuluá, quien rindió el informe correspondiente, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 15 de diciembre de 2020, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



LUIS HERNANDO ESCOBAR.
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy diecisiete (17) de DICIEMBRE de 2020, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día VEINTITRES (23) de DICIEMBRE de 2020 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

LUIS HERNANDO ESCOBAR
Técnico Operativo - DAR Centro Norte



INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Diciembre 15 2020

2. DEPENDENCIA/DAR:

Centro Norte. Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá - Morales – Municipio Tuluá Valle.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Municipio de Tuluá, Cuenca Tuluá Morales.

4. LOCALIZACIÓN:

Unidad Residencial La Villa, Mz 16 al frente de la casa N° 14 -09, municipio de Tuluá.

5. OBJETIVO:

Realizar atención a denuncia anónima por afectación al recurso bosque en el municipio de Tuluá. Radicado CVC N° 702282020 de fecha 4 de diciembre de 2020.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita ocular a la Unidad Residencial La Villa, Mz 16 al frente de la casa N° 14 -09, municipio de Tuluá, en atención a denuncia anónima por afectación al recurso bosque, consistente en la supuesta tala de un árbol.

Estando en el sitio objeto de la solicitud, en un predio de propiedad privada, destinado como zona verde por parte de los habitantes del sector, se pudo evidenciar la poda de una planta ornamental de un CAP 0.10m, altura 0.60m y un arbusto de la especie Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), CAP 0.15m, altura 1.50m, al indagar al señor Luis Fernando Folleco Alzate, identificado con CC N° 94.306.023 como vecino del sector y presunto responsable de la actividad mencionada, manifestó, preocupado por el mantenimiento de esta zona verde y en vista que los otras personas del sector, no colaboran con la seguridad de ellos mismo, realizó la poda de una planta ornamental que estaba frondosa, tapaba visibilidad a peatones y motos, al otro árbol solo le retiro algunas ramas delgadas que obstruían el paso, actividad realizada sin permiso de la CVC, por desconocimiento del procedimiento.

Al evaluar el estado del árbol de Algarrobo se observó que presenta problemas fitosanitarios en la raíz – pérdida de anclaje, colocando en riesgo a peatones y motos que circulan por el sector, en caso de volcamiento; de acuerdo a lo anterior, contando con el previo permiso por escrito del propietario del predio donde se encuentra el árbol de Algarrobo se recomienda su erradicación, actividad que se debe realizar de manera inmediata, entendiéndose en el menor tiempo posible para evitar posibles accidentes.

Al momento de la visita, no se encontró actividad alguna en la zona verde, ni residuos o restos de podas vegetales que puedan generar riesgos a visitantes.

CALCULO DE VOLUMEN PARA ERRADICACIÓN Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS, Unidad Residencial La Villa, Mz 16 al frente de la casa N° 14 -09, municipio Tuluá.								
No. Árbol	Especie	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)	Observaciones
1	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	0.15	0.048	1.50	0.00	0.00	Árbol en riesgo -Erradicar.



7. OBJECIONES:

No se presentaron.

8. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto y contando con el previo permiso por escrito de parte del propietario del predio donde se encuentra el espécimen, se conceptúa técnicamente viable, autorizar la erradicación de un (1) árbol de la especie Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), que equivale a 0.00m³, de conformidad con el Artículo 58 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca y el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3, el cual dispone “Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PODA O ERRADICAR ARBOLES AISLADOS AUTORIZADOS

- Es necesario que para esta actividad solicite apoyo a la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente SEDAMA que es el ente encargado del ornato público

del municipio de Tuluá (V.) con personas idóneas y con experiencia en este tipo de trabajos, para evitar cualquier accidente.

- Antes de iniciar las labores de erradicación del árbol de Algarrobo, se debe acordonar o aislar el sitio para evitar el ingreso de personas ajenas a la labor.
- Si se requiere suspender el servicio eléctrico, telefónico o TV cable, se debe solicitar con antelación la colaboración de las compañías encargadas de prestar los servicios en el sector para lo de su competencia.
- Si para este caso se requiere suspender el tráfico vehicular del sector para evitar accidentes, se deben tomar las medidas preventivas y de señalización acorde con las normas de tránsito existentes.
- Una vez finalizada la erradicación del árbol de Algarrobo, recoger del lugar los productos resultantes como ramas y sobrantes que se generan y disponerlos en lugares adecuados, para evitar posibles accidentes; además no se deben disponer en zonas verdes, vías, callejones, ríos, cauces secos, zonas de protección y/o drenajes de aguas lluvias.
- La AUTORIZACIÓN para la erradicación del árbol de Algarrobo es inmediata, entendiéndose en el menor tiempo posible, para evitar posibles accidentes.
- En compensación se acordó con el señor Luis Fernando Folleco Alzate, sembrar y garantizar por dos (2) años el desarrollo de dos (2) árboles, plantones de una altura mínima de 0.50m, el terreno debe ser abonado, las plantas debidamente cercadas, para evitar el ingreso de animales y personas, ubicados en la finca de su propiedad, municipio de Tuluá.

Cada vez que se vaya a realizar una intervención a especies arbóreas, se debe solicitar previo a la actividad, un concepto técnico de parte de la CVC.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



Luis Hernando Escobar
Técnico Operativo



Radicación Virtual de Requerimientos

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020

Para:
DIRECCIÓN AMBIENTAL CENTRO NORTE
EDUARDO VELASCO ABAD
Director

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA 04/12/2020 10:09:42
Remitente:	ANONIMO
Asunto:	INFRACCION EN CONTRA DEL RECURSO BOSQUE
Destinatario:	EDUARDO VELASCO ABAD
Radicado:	*702282020* Folios: 1

Cordial saludo:

Se ha recibido una denuncia ambiental de su jurisdicción y competencia vía telefónica el cual fue radicado con el número de Ventanilla Única 702282020.

Damos traslado a su oficina para su conocimiento y atención dentro del tiempo legal

Asunto. TALA DE ÁRBOL

Se denuncia de forma anónima que en el Municipio de Tuluá, en La Unidad Residencial La Villa, Manzana 16 en el parque del barrio, se presentó tala de árbol sin el debido permiso de la autoridad ambiental, acto llevado a cabo por el señor Fernando Folleco residente en la vivienda ubicada en La Manzana 16 # 14-09.

Por tanto, se solicita atender oportunamente los hechos denunciados y dar respuesta de conformidad con el procedimiento previsto para ello.

Juan Carlos Calero Rojas

Contratista #550
Grupo Atención al Ciudadano
SECRETARIA GENERAL
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.
Carrera 56 No. 11-36
Cali - Valle del Cauca - Colombia
Tel 3181700 - 6206600 Ext 1214

550

PQRSD: <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>

Trámite Ambiental: <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/faces/index.xhtml?tipo=TRAMITES>



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro Planeta.